

RESOLUCION 2999/01 – Modifica Res. 4175/00 – Deroga Res. 2835/01. s/ Instancias Complementarias de Evaluación
Salta, 4 de diciembre del 2001

Ministerio de Educación

VISTO, las Resoluciones N° s. 4175/00 y 2835/01; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4175/00 con vigencia desde el período lectivo 2001 al 2003, se autorizó la inscripción provisoria al 1° año de Nivel Polimodal de los alumnos de 9° año de Educación General Básica que adeudaban hasta dos espacios curriculares;

Que por el artículo 2° del mencionado instrumento legal, dicha inscripción provisoria quedó sujeta a la aprobación de los espacios pendientes, en las instancias de recuperación y/o Tribunal Examinador previstas durante el ciclo lectivo en el que el alumno se hubiera inscripto en 1° año de Polimodal, y hasta el mes de diciembre del año de la inscripción;

Que lo previsto en la citada Resolución, constituye una previsión meramente transitoria a lo dispuesto por Resolución N° 4114/00, Anexo I apartado 1. 1. con la que se brinda respuesta a la situación del alumnado del Tercer Ciclo de la Educación General Básica que no accedió, en su totalidad, a la transformación pedagógica del mencionado Ciclo;

Que por Resolución N° 2835/01, se estableció que los alumnos comprendidos en la Resolución N° 4175/00 no podrán acceder a las instancias de evaluación complementarias del 1° año de Polimodal en tanto no tuvieren acreditado el 9° año de la Educación General Básica o su equivalente;

Que se han recepcionado numerosas peticiones efectuadas por alumnos, padres y directivos en el sentido de que, un número considerable de educandos no ha accedido a las instancias de evaluación complementarias previstas en el artículo 2° de la Resolución N° 4175/00;

Que los motivos expuestos, fundados a criterio de los presentantes, resultan atendibles en aras a la continuidad de los alumnos en el sistema;

Que han intervenido los órganos técnicos competentes;

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modificar lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4175/00, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Establecer que la inscripción provisoria quedará sujeta a la aprobación de los espacios pendientes en la instancia de evaluación prevista para el mes de febrero de los períodos lectivos 2001, 2002 y 2003”.

Artículo 2°.- Modificar lo dispuesto en el artículo 31 del mencionado instrumento legal, el que quedará redactado como sigue:

“Determinar que los alumnos que no aprobaran los espacios pendientes en la instancia de evaluación prevista en el artículo 2° no podrán continuar cursando el Nivel Polimodal”.

Artículo 3°.- Los alumnos comprendidos en lo dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución, podrán acceder a las instancias de Orientación y Compensación de diciembre previstas por Calendario Escolar para el Nivel Polimodal, aún cuando se encuentren pendientes de aprobación espacios curriculares del Tercer Ciclo de la Educación General Básica, en orden a lo establecido en este instrumento legal.

Artículo 4°.- Las Direcciones Generales de Educación General Básica, de Educación Polimodal y de Educación Privada, serán responsables de la adecuada difusión de lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas en el presente instrumento.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto lo dispuesto por Resolución N° 2835/01.

Artículo 6°.- Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Juan José Fernández
Ministro de Educación